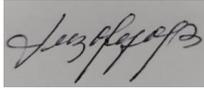


Constancia: Manizales Caldas, doce (12) de diciembre del dos mil veintitrés (2023), paso esta actuación a Despacho informando a la señora Juez, que el término para subsanar la solicitud, corrió del 04 al 11 de diciembre, sin pronunciamiento. A despacho para resolver.



Luz Myriam Martínez Buitrago.
Escribiente

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS

Manizales, trece (13) de diciembre del dos mil veintitrés (2023)

Radicado 2023-00430

Como el señor **FRANCISCO JAVIER RIOS SALAZAR**, no subsanó la solicitud de los defectos advertidos en auto del 30 de noviembre del año en curso, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso habrá de rechazarse la solicitud de amparo de pobreza.

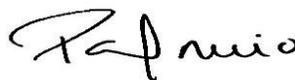
Por lo expuesto el **JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES**,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la anterior solicitud de amparo de pobreza elevada por el señor **FRANCISCO JAVIER RIOS SALAZAR**, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: ARCHIVENSE las presentes diligencias, luego de ser desanotadas del Sistema Justicia XXI.

NOTIFÍQUESE



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

L.M

<p>JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MANIZALES – CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO</u></p> <p>El auto anterior se notifica en el Estado No. 209 del 14 de diciembre del 2023</p> <p></p> <p>JULIAN FELIPE GÓMEZ TABARES Secretario</p>
--

